

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe de viabilidad para la instalación de Plataformas Logísticas del tipo Tambo Camionero o Truck Center en Lima y Callao, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el inciso 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 28977.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES  
Director General de Políticas y Regulación  
en Transporte Multimodal

1887108-2

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2021

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2020-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTO; el Informe N° 018-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el Memorando N° 191-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe N° 024-2020/DGAA-DGA-mvega de la Dirección de Gestión Ambiental y el Memorandum N° 1086-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector;

Que, el artículo 2 de la Ley, dispone que el SINEFA, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 11.2 del artículo 11 de la Ley, el OEFA ejerce entre otras funciones, la normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulan el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del Ministerio, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales incluyendo la biodiversidad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el literal e) del artículo 92, establece entre otras funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencias del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, con documentos del Visto, la Dirección General de Asuntos Ambientales, propone y sustenta el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa del MVCS, correspondiente al año 2021, precisando que las actividades que se encuentran bajo la competencia de dicha Dirección, se encuentran dentro del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del MVCS;

Que, el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el Planefa, es un Instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, el mismo que es aprobado de acuerdo al párrafo 8.1 de los mencionados Lineamientos, a través de Resolución del titular de la EFA;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Planefa del MVCS correspondiente al año 2021, que a través de la DGAA, ejerce las funciones de supervisión y fiscalización ambiental, sobre los proyectos o actividades vinculadas a las materias de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del SINEFA;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa";

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Planefa

Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y cuya ejecución está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

#### Artículo 2.- Publicación y Difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/vivienda>) el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano; a excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, con la finalidad de asegurar la efectividad de la fiscalización ambiental a cargo de la entidad.

#### Artículo 3.- Registro Virtual

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales el registro del Plan Anual de Evaluación

y Fiscalización Ambiental – Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2021, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (<https://www.oefa.gob.pe/planefa>), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1887042-1

## Modifican la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones y dictan otras disposiciones

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 232-2020-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 160-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Memorándum N° 383-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); los Informes N°s. 413 y 491-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° 001-2020-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones (CPARNE); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el citado Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de construcción, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene competencia exclusiva para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley señala entre las funciones exclusivas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la DGPRCS tiene entre sus funciones proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten a nivel nacional, estableciendo en sus artículos 1 y 3, que el MVCS aprueba mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al mencionado índice y sus modificaciones según los avances tecnológicos;

Que, por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban 66 normas técnicas del RNE, entre ellas, la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA; y, se crea la CPARNE, encargada

de analizar y formular las propuestas para la actualización de las citadas normas técnicas;

Que, con el Informe N° 160-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Memorándum N° 383-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la DGPRCS sustenta la propuesta de modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos mínimos que se deben considerar para el diseño, construcción, instalación y operación de los sistemas de ventilación mecánica en una edificación, con la finalidad de obtener niveles adecuados de calidad y cantidad del aire en las edificaciones, a fin de garantizar la seguridad así como, la salubridad e higiene de las personas;

Que, asimismo, la citada propuesta normativa cuenta con la conformidad de la CPARNE, emitida a través del Informe N° 001-2020-CPARNE de fecha 06 de febrero de 2020, de acuerdo al Acta de la Septuagésima Sexta Sesión de la CPARNE, del 04 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-VIVIENDA se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, contenida en el Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del RNE en el Portal Institucional; recibiendo sugerencias, comentarios y aportes de las personas interesadas, siendo la Dirección de Construcción de la DGPRCS la encargada de su consolidación y revisión;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde modificar la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE, conforme a lo señalado por la DGPRCS y la CPARNE, a fin de actualizar y complementar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA, que modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones

Modifícase la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación y Difusión

Publícase la presente Resolución Ministerial y la Norma Técnica a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Normativa aplicable a proyectos de edificación en trámite

Los proyectos de edificación comprendidos en los alcances de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, cuenten con expediente técnico aprobado en el marco del Sistema Nacional